

SECCIÓN TERCERA

Núm. 9132

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

BDNS (identif.): 800262.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800262>

EXTRACTO del decreto núm. 2024-3338, de fecha 24 de noviembre de 2024, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas para el «Plan de restauración de bienes inmuebles y de bienes muebles histórico-artísticos de propiedad municipal en municipios de la provincia de Zaragoza, para los ejercicios 2025 y 2026».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán optar a estas subvenciones todos los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, con una población inferior a 50.000 habitantes al objeto de cooperar y prestar la ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para obtener una subvención será necesario que el Ayuntamiento o entidad local menor peticionaria no se encuentre incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 26 del RLGS), que se encuentren al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 del RLGS) y que no estén incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Zaragoza.

La acreditación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable, según el modelo que figura como anexo I, «Solicitud de subvención a la presente convocatoria». De conformidad con el objeto de la convocatoria, y lo dispuesto en el artículo 2, apartados 4 y 5, de la Ordenanza, la presente convocatoria tiene por finalidad llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, por lo que se excluirán todos aquellos trámites que resulten innecesarios y en particular los relacionados en el artículo 2, apartado 5, de la citada Ordenanza.

La entidad solicitante deberá estar al día en las obligaciones de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo a la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto, haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, así como, en caso de haber sido beneficiario de otras subvenciones para el mismo destino y finalidad en al anterior anualidad, haber cumplido los requisitos y realización de la actividad y su efectivo cumplimiento.



Segundo. — *Finalidad.*

La finalidad del Plan es la convocatoria anticipada para la restauración de bienes inmuebles de propiedad municipal que tengan interés arquitectónico, histórico y/o artístico y la conservación y restauración de bienes culturales de interés histórico-artístico y naturaleza mueble dentro del ámbito territorial de la provincia de Zaragoza, cuya norma reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de 4 de mayo de 2016) y que incorpora la modificación aprobada por el Pleno en sesión de 10 de abril de 2024, y publicada en el BOPZ núm. 128, de 6 de junio de 2024.

La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento general de concurrencia competitiva, desarrollada en el capítulo II de la citada Ordenanza.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad.

Las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo la ejecución de la actividad objeto de la subvención entre el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2026.

El plazo para justificar finalizará el 30 de noviembre de 2025, incluido para el primer anticipo del 50% de la subvención. El plazo de presentación de dicha documentación es improrrogable.

La fecha límite para la ejecución y presentación de la justificación final será el 15 de septiembre de 2026, incluido (coincidiendo con el plazo de ejecución).

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ núm. 994, de fecha 4 de mayo de 2016, y que incorpora la modificación aprobada por el Pleno en sesión de 10 de abril de 2024, y publicada en el BOPZ núm. 128, de 6 de junio de 2024, y bases reguladoras de la convocatoria.

Cuarto. — *Importe.*

A) PARA BIENES INMUEBLES:

La dotación presupuestaria para financiar esta convocatoria ascenderá a la cantidad de 750.000 euros para el año 2025 y 750.000 euros para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 41100/33600/7620225, «Restauración de bienes inmuebles municipales 2025», quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

El presupuesto total para los años 2025 y 2026 asciende a un total de 1.500.000 euros.

B) PARA BIENES MUEBLES:

La dotación presupuestaria para financiar esta convocatoria ascenderá a la cantidad de 100.000 euros para el año 2025 y 100.000 euros para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 41100/33600/7620125, «Restauración de bienes muebles municipales 2025», quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

El presupuesto total para los años 2025 y 2026 asciende a un total de 200.000 euros.

Para el desarrollo del mismo se contará con la colaboración de los respectivos ayuntamientos en cuyo municipio se encuentre el bien, de acuerdo con los siguientes porcentajes de participación en la financiación:

- Diputación de Zaragoza: 60%.
- Ayuntamiento: 40%.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza:

<http://dpz.sedelectronica.es/>

Zaragoza, a 1 de diciembre de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.